

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 68001-40-03-026-2018-00027-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, coadyuvado por el demandado GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO, frente a la terminación del proceso en contra de éste, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito en relación con el demandado GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- AVOQUESE conocimiento del presente proceso, allegado por el Juzgado veintiséis civil municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO CSJASAA23-116 del 27 de febrero de 2023.

2)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por YEIMI TATIANA ROA AZA contra GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO por **TRANSACCIÓN**.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención previa de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y/o convencional incluyendo todos los emolumentos que constituyan salario devengado o por devengar del señor GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.720.685 como empleado de la Policía Nacional de Colombia. Ofíciase.

4)- ORDENESE la entrega de los títulos judiciales Nos. 460010001361626 por valor de \$ 248.221,07, 460010001368637 por valor de \$ 251.256,73, 460010001377661 por valor de \$ 252.774,57 y 460010001385024 por valor de \$233.633,13 a la parte demandante YEIMI TATIANA ROA AZA.

5)- ORDENESE el fraccionamiento del título judicial numero 460010001394872 por valor de \$ 14.114,51, en los valores de \$14.114,50 y 0,01, de los cuales el valor de \$14.114,50 será entregado a la parte demandante YEIMI TATIANA ROA AZA y el valor de \$0,01 se ordena su pago al demandado GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO.

6)- ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se descuenten al demandado GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO posterior a la fecha de este proveído.

7)- Continúese el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por YEIMI TATIANA ROA AZA contra EDWIN EFREN HERRERA OYOLA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró oficio No. **0842** a Pagador Policía Nacional de Colombia.